

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0164-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece que forman parte del sector público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en los numerales 4, 5 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento, y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece... " *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la LOSNCP, dispone que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría deben someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia, con el artículo 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación para la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del Artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, que establece: "*Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;*"

Que, el Estado Ecuatoriano se encuentra ejecutando el programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos la Agencia Francesa (AFD) y la República del Ecuador, suscribieron el contrato de prestado Nro. CEC-1005.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0586-M, con fecha 26 de junio de 2019, el señor Ing. Raúl Uvidia Galván, Especialista de Ingeniería y Diseño, solicita al señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la respectiva autorización para el inicio del proceso de contratación, que corresponde a la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0968-M, con fecha 27 de junio de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E), solicitó al señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la respectiva autorización de inicio del proceso de contratación, que corresponde a la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0968-M, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza y dispone al área de adquisiciones continuar con el respectivo trámite;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la **"SUC REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM GD"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0218-M, de fecha 05 de julio de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012, para la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"** a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 11 de julio de 2019, el señor Ing. Hernando Efraín Merchan Manzano, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, según la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 7227, con fecha 22 de julio de 2019, existen los suficientes fondos contenidos en las Partidas Presupuestarias No. 121010200000000 / 9000000000000000 (fondos futuros), para la contratación de la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**;

Que, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0093-R, con fecha 17 de julio de 2019, resuelve **APROBAR** los pliegos para el proceso Nro. AFD-RSND-CNEL-SUC-LPNO-012;

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, a las 11:00, la comisión técnica de evaluación designada para el proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012, realizó la apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S.A. con RUC Nro. 1792225264001, CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A., con RUC Nro. 1091761285001, CONSORCIO BECERRA Y JIMÉNEZ, con RUC Nro. 2100463757001 y CONSORCIO CLAVIL con RUC Nro. 2191750627001;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2019, la Comisión Técnica, emite acta de calificación del proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012, donde concluyen que el oferente **CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.**, ha cumplido con los requisitos mínimos solicitados en los TDR y pliegos, en virtud de lo cual recomiendan su adjudicación;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0777-M, con fecha 06 de septiembre de 2019, el señor Hugo Genaro Ramos, Presidente de la Comisión del proceso Nro. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012**, recomienda se adjudique dicho proceso al oferente **CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0323-M, con fecha 17 de septiembre de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (E), de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se dé cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012**, cuyo objeto es la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**, a fin de que proceda a la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de Contratación signado con el Código Nro. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012**, para la contratación de la "**REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM**".

Artículo Dos.- ADJUDICAR el Proceso signado con el Código Nro. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012**, cuyo objeto de contratación es la "**REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM**", al oferente **CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.** Ruc: 1091761285001, por un valor de \$ 152.138,41 (CIENTO CIENCIENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Artículo Cuatro.- DISPONER a la señora Ab. Germania San Martín Barros, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que, en el plazo establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la respectiva documentación habilitante para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENCARGAR a la señora Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, realizar la respectiva notificación con la presente resolución, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la misma; y, se proceda a su archivo. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha

25 SEP 2019



Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña
ADMISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS DE CNEL EP